

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de agosto de dos mil veintiuno

**Radicado:** 2020-00573

**Asunto:** Remite

La apoderada de la parte actora allegó memorial con la notificación por aviso del demandado, la cual no podrá ser tenida en cuenta, se remite a la mismas al auto del 19 de julio del año en curso, en la cual el Despacho le indicó que de una revisión del expediente, se evidenciaron yerros en el trámite de citación para notificación personal aportado con anterioridad, dado que en la constancia de entrega emanada por empresa de envío postal certificado, se acredita como destinatario a la señora Margarita Muñoz, quien no es parte en el presente proceso, y no al ejecutado.

Dicho lo anterior, el trámite de notificación personal del demandado, se debe volver a realizar desde la citación de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, pero se le indicará a la parte demandada que toda vez que no es posible acudir al despacho dentro del término respectivo por cuanto se necesita cita previa para la entrada al edificio, deberá comunicarse con el Despacho en ese término a través del correo electrónico [cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co) o al teléfono fijo 232 09 09 o celular 315 416 07 96, para notificarse por medio electrónico o, si ello no es posible, concretar una cita presencial de manera excepcional.

Se le advierte que no se interrumpe el término de desistimiento tácito que se encuentra en curso, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD

Medellín, \_10 de agosto de 2021, en la fecha, se  
notifica el auto precedente por ESTADOS N° \_\_\_\_,  
fijados a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretario

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

CAR

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez**  
**Juez Municipal**  
**Civil 018**  
**Juzgado Municipal**  
**Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5abb320ff5e02823fe87c73390f2757813189ec12a973e31df1c99e905dc19e**  
Documento generado en 09/08/2021 11:34:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**